



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MEMORÁNDUM

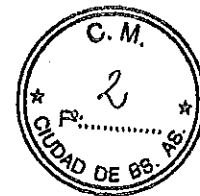
PARA INFORMACIÓN DE:
Todo el personal

PRODUCIDO POR:
Autoridad de Aplicación Ley 4895

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2015

ASUNTO: Criterios de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales - Ley 4895

- 1) **Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales:** Se presentan anualmente, y vence el 30 de junio de cada año, debiéndose incluir información al 31 de diciembre del anterior.
 - 2) **Declaraciones Juradas Patrimoniales de Alta y Cese:** Es obligatorio presentar las respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles desde la asunción o cesación en el cargo.
- Se aclara que los formularios a completar (disponibles en intranet y en el sitio web de esta Oficina <http://etica.jusbaires.gob.ar/>) son los mismos para los casos 1) y 2) variando solamente la calificación dada en el encabezado década uno de los formularios (Colocación de X en casillero de Anual, Cese, Alta o Actualización).
 - Con relación a todos los tipos de Declaraciones Juradas, se recomienda, para mayor información, la lectura de la normativa rectora de la materia, que se encuentra disponible para su consulta en el sitio web informado, y de los Memorándums emitidos por esta Autoridad de Aplicación, a saber: N° 9/14, 10/14, 11/14, 22/15 y 38/15.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ante cualquier duda o inquietud, no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,

OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA
BOLÍVAR 177 5° PISO CONTRAFRENTE
TEL: 4008-0200 (INT. 270408/201293)
infoetica@jusbares.gov.ar
leydeetica@jusbares.gov.ar

Dra. Miriam Mabel Ivanega
Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública
Consejo de la Magistratura-CABA